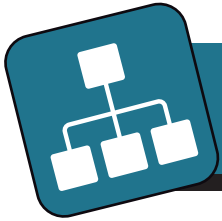


UNIDAD 3

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y EL CONTRATO LABORAL



Contenidos

Contenidos	1
Elementos del contrato de trabajo	2

UNIDAD 3

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y EL CONTRATO LABORAL



Elementos del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo Es aquel en el que una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica bajo la continuada subordinación o dependencia a cambio de una remuneración.

1) Elementos del contrato de trabajo:

Prestación personal de un servicio.

- Continuada subordinación o dependencia. La facultad de subordinar implica la imposición de órdenes en cuestión de tiempo, modo y cantidad, así como el poder de poner reglamentos. En nuestro caso, se habla de una SUBORDINACIÓN jurídica, que es la que se tiene en cuenta en Colombia.
- Salario como retribución del servicio.

Presunción del contrato de trabajo: no importa la calificación se presume la subordinación al probar la prestación del servicio.

Ius variandi: facultad del empleador de modificar las condiciones de trabajo dentro de ciertos límites, esto emana de la subordinación. No puede incurrirse en abusos ni desmejoras al trabajador.

2) Características del contrato de trabajo: - Consensual: se necesita para tal del acuerdo de las partes. - Principal: no requiere de otro para que llegue a existir. - Bilateral. - Oneroso: implica cargas para ambas partes, para el trabajador prestar el servicio y para el empleador pagar. - Conmutativo: implica cargas para ambas partes, para el trabajador prestar el servicio y para el empleador pagar. - De tracto sucesivo: es una obligación que se cumple con una prolongación en el tiempo.



3) Elementos de validez del contrato:

1. Capacidad: en materia laboral esta en función de la edad. Existe la posibilidad de contratar desde los 15 años. El punto aquí es que cuando un empleador requiere contratar a un menor de 18 y mayor de 15 años tiene que contar con la autorización del Ministerio de Trabajo. El menor que quiera trabajar debe recibir el aval de sus padres. El inspector de trabajo verifica que lo que va a hacer el menor no afecta su salud mental, moral o física, es decir, que no ejecuta un trabajo prohibido para menores de edad, y además que este trabajo no interfiere con sus jornadas escolares. Una vez el inspector da la autorización tiene la obligación de ir a hacer visita al sitio de trabajo para verificar las circunstancias. Para menores de 15 años solo pueden desempeñar labores culturales.
2. Consentimiento libre de vicios: la persona da su voluntad sin ningún tipo de constreñimiento.
3. Objeto: es la actividad que va a cumplir la persona. El objeto debe ser lícito, si hay una ilicitud el derecho laboral se retrae.
4. Causa: es el móvil que induce a suscribir el contrato de trabajo. A un trabajador por lo general lo motiva la subsistencia, y al empleador lo motiva un objeto de explotación.